



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO
(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2019-00137-00
(Radicado Fiscalía No. 167482 E.D.)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER**

CITA Y EMPLAZA:

A **DELFINA FLÓREZ DE VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.784.914, QUIEN FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 54-001-31-20-001-2018-00137-00 (Rad. FGN 167482 E.D.), en el que el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, mediante auto de agosto 14 de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con fundamento en el DEMANDA, presentada por la Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien inmueble que se identifican así:

1. **BIEN INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula No. 272-41297 según Oficina de Instrumentos Públicos Predio Urbano “Un Lote” y según la Fiscalía ubicado en la Calle 2 No. 3 – 19 Barrio Juan XXIII del Municipio Pamplona, Departamento Norte de Santander.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de marzo 02 de 2021 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el Inmueble.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 18 de marzo de 2021 y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del 25 de marzo de 2021.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO



JOLO/2021.